



**NOTARIA 26**

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000001



AUMENTO DE CAPITAL  
Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑÍA  
ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.  
CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 600.000,00  
AUMENTO: USD \$ 2'125.000,00  
TOTAL: USD \$ 2'725.000,00  
(DI 3 COPIAS)

M.R.

AumenATU2.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISIETE ( 17 ) de JUNIO del dos mil dos, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO; comparece el señor Esteban Eugenio Anker Rothschild, en su calidad de Presidente Ejecutivo, Mandatario General y como tal Representante Legal de la compañía ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANÓNIMA, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de

haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANÓNIMA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Esteban Anker, en su calidad de Presidente Ejecutivo, Mandatario General y como tal representante legal de la Compañía ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, el día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, se constituyó la Compañía ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANÓNIMA.- dos punto dos.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANÓNIMA reunida el diez de septiembre del año dos mil uno, resolvió aumentar el



Capital Social de la Compañía a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD \$ 2'725.000,00 )

mediante la figura legal de capitalización de la reserva legal, capitalización de reservas por valuación de activos y de la capitalización por reserva de capital o capital adicional, así como reformar los Estatutos Sociales de la compañía, estas resoluciones fueron tomadas por unanimidad de los accionistas.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos antecedentes, el compareciente, señor Esteban Eugenio Anker, a nombre y representación de la Compañía ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANÓNIMA, declara que en cumplimiento de la Resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas el diez de septiembre de dos mil uno, aumenta el capital de la compañía por capitalización de la reserva legal, capitalización de reservas por valuación de activos y de la capitalización por reserva de capital o capital adicional a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD \$ 2'725.000,00 ).- Por lo anteriormente expuesto el cuadro de integración de capital de la Compañía es el siguiente: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL xxxxxxxxxxxx

	Ana de Rothschild	Anne de Anker	Esteban Anker	Total
<b>Capital actual</b>				
Suscrito y pagado	\$ 232.000,00	\$ 218.000,00	\$ 150.000,00	\$ 600.000,00
Reserva legal	\$ 11.179,62	\$ 10.504,98	\$ 7.228,20	\$ 28.912,80
<b>Reserva de capital o</b>				
Capital adicional	\$ 335.553,55	\$ 315.285,86	\$ 216.939,93	\$ 867.759,34

Reserva Valuación

Activos	\$ 474.953,83	\$ 446.292,16	\$ 307.081,87	\$ 1'228.327,86
---------	---------------	---------------	---------------	-----------------

Total Aumento

De capital	\$ 821.667,00	\$ 772.083,00	\$ 531.250,00	\$ 2'125.000,00
------------	---------------	---------------	---------------	-----------------

Total capital

Social suscrito y

Pagado	\$ 1'053.667,00	\$ 990.083,00	\$ 681.250,00	\$ 2'725.000,00
--------	-----------------	---------------	---------------	-----------------

Porcentaje.	3866664%	0.3633334%	0.25%	100%
-------------	----------	------------	-------	------

QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor Esteban Anker en su calidad de Presidente Ejecutivo, Mandatario General y como tal Representante Legal de la Compañía, declara que en cumplimiento de la Resolución adoptada por la Junta General de Accionistas se reforma el siguiente artículo del Estatuto Social: DOS PUNTO UNO.- "ARTICULO QUINTO.-CAPITAL.- El capital social suscrito y pagado de la compañía Atu Artículos de Acero Sociedad Anónima es de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD \$ 2'725.000,00 ), dividido en dos millones setecientos veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD \$ 1,00 ) cada una, numeradas desde la cero cero uno hasta la dos millones setecientos veinticinco mil inclusive.- Se establece un capital autorizado CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA". DOS PUNTO DOS.- "ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: El objeto social de la compañía "ATU" ARTÍCULOS DE



0000003



ACERO SOCIEDAD ANÓNIMA es de carácter industrial y comercial.- Tiene por objeto la fabricación, importación, exportación, distribución, venta local y representación, de toda clase de artículos de acero, de material plástico, madera o de cualquiera otra clase.- De igual manera podrá realizar la compra, venta, distribución, instalación, importación, exportación, consignación, representación y comercialización de los siguientes bienes: a.1) De materiales relacionados con el área de construcción. a.2) De productos plásticos, metálicos, de madera y de cualquier otro material para uso doméstico, industrial o comercial. a.3) De aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad para protección personal e industrial, instrumental médicos, de laboratorio. a.4) De productos alimenticios para el consumo humano, animal y vegetal. a.5) De productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios. a.6) De computadoras, impresoras, así como sus partes, repuestos, suministros y de todas las partes internas que las integran, así como los medios para la conversación de información. a.7) De maquinarias y equipos industriales de la rama gráfica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios. a.8) De toda clase de artículos de bazar a.9) De toda clase de bienes y productos, calificados como tradicionales o no tradicionales. a.10) De materiales y equipos afines a las áreas de la producción como lo son las de telecomunicaciones, textil, protección del medio ambiente, energía y vialidad; b) Asesoramiento empresarial en las

materias contable, financiero, administrativo, inmobiliario, de recursos humanos, informática, comercial, técnica, social, que incluirá todos los ámbitos; c) La prestación de servicios administrativos y técnicos tanto a personas naturales como jurídicas sean estos servicios brindados en forma directa o a través de personal calificado que será provisto por la Compañía, sin que por esta razón el referido personal adquiera relación laboral alguna con la persona natural o jurídica a la cual se le brinda el servicio; d) La contratación y/o presentación de servicios de personal para terceros; e) La compra, venta, arrendamiento, permuta, corretaje y construcción de bienes raíces; g) La representación de compañías nacionales o extranjeras para la prestación de servicios; h) Actuar como comisionista, intermediaria, representante de personas naturales o jurídicas; i) Podrá ejercer la representación de intereses de terceros en relación con su objeto social; j) Podrá ser mandatario y ejercer la procuración judicial de sus mandantes; k) La administración de personal.-Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constructivo; actuar como mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras; La Compañía podrá establecer depósitos industriales, celebrar



0000004



contratos de maquila, constituirse como usuario franca y en general celebrar toda clase de actos y contratos en el país y en el exterior, contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer y ejercer sus derechos de forma legal".- SEXTA.- NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana y se encuentran domiciliados en la ciudad de Quito.- SÉPTIMA.- CONVERSIÓN DE CAPITAL.- De acuerdo a lo resuelto por la junta general de accionistas de la compañía y al amparo de lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, se resuelve transformar a dólares de los Estados Unidos de América, moneda de curso legal el capital social de la compañía, en consecuencia la compañía emitirá dos millones setecientos veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( 1,00 ) cada una, las mismas que serán entregadas a cada socio en proporción a su participación del capital social suscrito y pagado. OCTAVA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- EL otorgante declara bajo juramento que los datos constantes en este Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, con respecto a las sumas y a los accionistas son exactas y verdaderas y son los que constan en los libros de contabilidad y de acciones y accionistas.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- ( firmado) Abogado Paúl Camacho Falconí, abogado con matrícula profesional número ciento cincuenta y cuatro

( N° 154 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA  
AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada  
a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al  
compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma  
y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma  
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
fe.-



f) Sr. Esteban Anker.

c.c. 170/78284-7.



Dra. Cecilia Villacenera Ruada  
NOTARIA VIZCINO SEXTA

0000005



Señor Ing.  
ESTEBAN ANKER ROTHSCHILLO  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía ATU ARTICULOS DE ACERO S.A. en reunión celebrada el 10 de noviembre del 2000, tuvo el acierto de designarlo Presidente Ejecutivo - Mandatario General de la Compañía por el período estatutario de TRES AÑOS, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

En el desempeño de su cargo le corresponde los deberes y atribuciones constantes en el estatuto social de la compañía, además de la representación legal, judicial y extrajudicial de ésta.

El cargo para el que usted ha sido designado, se encuentra establecido en la escritura pública de Aumento de Capital, Prórroga del Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía, que se otorgó el 18 de octubre de 1999 ante la Notaría Vigésimo Sexta de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 30 de Marzo del 2000. Cabe aclarar que en el antiguo estatuto social, no se contemplaba el cargo para el que usted ha sido designado, sino el de Gerente General, que usted ha venido desempeñando hasta la presente fecha. Su designación reemplaza a la del Gerente General.

La Compañía ATU ARTICULOS DE ACERO S.A., se constituyó como compañía anónima mediante escritura pública otorgada por el Dr. Daniel Belisario Hidalgo, Notario Cuarto del Cantón Quito el 11 de diciembre de 1940, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 4 de enero de 1941, bajo la denominación de THE ROTHSCHILD METAL WORKS. Cambió su denominación a la de ATU ARTICULOS DE ACERO S.A., mediante escritura pública otorgada en Quito el 26 de Julio de 1948, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 5 de Octubre de 1948. Mediante escritura pública otorgada el 18 de Octubre de 1999 ante la Notaría Vigésimo Sexta de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 30 de Marzo del 2000, la compañía aumentó su capital, prorrogó su plazo de duración y reformó y codificó sus Estatutos Sociales.

Atentamente,

Alberto Derrzaun  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Impuesto del contenido del nombramiento que antecede, lo acepto. Fecha ut supra.

ING. ESTEBAN EUGENIO ANKER ROTHSCHILLO  
C.C. No. 170178284-7

Con fecha 30 de Enero del 2001, se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO-MANDATARIO GENERAL, otorgado por ATU ARTÍCULOS DE ACERO S.A., a favor de ESTEBAN EUGENIO ANKER ROTHSCHILLO.- Quito, a treinta de enero del dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.  
mgc.-



000006



ECUATORIA NOTARIAL P.114412144  
 CASABO NOTARIA 2011  
 SUPERIOR CECILIA CARDENAS  
 CECILIA INDUSTRIAL  
 GERARDO ANKER  
 ANNE ROTHSCHILD  
 QUITO 17/17/95  
 AXSTA FUENTE DE SU TITULAR

*[Handwritten Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION  
 ESCUELA DE CIUDADANIA No. 170178284-7  
 ANKER ROTHSCHILD ESTEBAN EUGENIO  
 ES JUNTO 1.746  
 PECHINCELA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 02 571 03509  
 PECHINCELA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 46

*[Handwritten Signature]*



**RAZÓN:** De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; **CERTIFICO:** El documento que en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a diecisiete de Junio del dos mil dos.-

*[Handwritten Signature]*  
 Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda.  
 NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
ATU ARTÍCULOS DE ACERO S.A.  
REUNIDA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001**

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de septiembre de dos mil uno, a las 11:30 horas, en las oficinas del edificio signado con el número 719 de la avenida Orellana y Seis de Diciembre, se reúnen los accionistas de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>%</b>
Ana de Rothschild	\$ 232.000,00	\$ 232.000,00	38.66664
Anne de Anker	\$ 218.000,00	\$ 218.000,00	36.33336
Esteban Anker R.	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	25.00000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 600.000,00</b>	<b>\$ 600.000,00</b>	<b>100%</b>

Como Presidente de la Junta actúa el señor Alberto Dorfzaun, y como secretario el señor Esteban Anker.

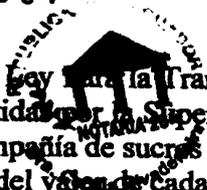
Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de accionistas con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y el cambio del valor de cada acción.
- 2.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía.
- 3.- Conocer y resolver sobre la modificación del artículo tercero de los estatutos de la compañía.

El Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día.

- 1.- Conocer y resolver sobre la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y el cambio del valor de cada acción.

El Presidente solicita que por secretaría se de lectura al primer punto del orden del día, Una vez que el Secretario ha terminado de dar lectura al primer punto del orden del día, el Presidente lo pone a consideración de los accionistas.



El señor Esteban Anker, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y de conformidad con las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, mociona que se transforme el capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, moneda de curso legal y el cambio del valor de cada acción a un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los accionistas luego de breves deliberaciones deciden aprobar la moción presentada de acuerdo al siguiente detalle:

Votos a favor	Tres ( 3 )
Votos en Blanco	cero ( 0 )
Abstenciones	cero ( 0 )

En consecuencia aceptan y ratifican que el aumento de capital que será tratado en el segundo punto del orden del día deberá ser resuelto tomando en cuenta la resolución del primer punto del orden del día, es decir que el capital de la compañía deberá ser expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

Una vez resuelto este primero punto del orden del día, el Presidente solicita que por secretaria se de lectura al segundo punto del orden del día.

**2.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía.**

Una vez que el Secretario ha terminado de dar lectura, el Presidente lo pone a consideración de los accionistas.

La socia señora Anne de Anker propone que se aumente el capital social suscrito y pagado de la compañía en la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( \$ 2'125.000,00 ) mediante la capitalización de la Reserva Legal de la compañía; Capitalización de la Reserva por Valuación de ~~Acciones~~ y de la Capitalización de la Reserva de capital o capital adicional. Juntamente con esta moción se presenta un cuadro de los valores correspondientes a fin de que los accionistas aprueben o nieguen la moción.

De igual manera mociona que se reforme la primera parte del artículo quinto del estatuto social de la compañía, y propone el siguiente texto "CAPITAL: El capital social suscrito y pagado de la compañía Atu Artículos de Acero S.A. es de dos millones setecientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América ( \$ 2'725.000,00 ) dividido en dos millones setecientos veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América ( \$ 1.00 ) cada una, numeradas desde la cero uno hasta la dos millones setecientos veinticinco mil inclusive.- Se establece un capital autorizado de cinco millones de dólares ( \$ 5.000.000,00 ).

El cuadro de integración de capital de la compañía será el siguiente:

	Ana de Rothschild	Anne de Anker	Esteban Anker	Total
Capital actual Suscrito y pagado	\$ 232.000,00	\$ 218.000,00	\$ 150.000,00	\$ 600.000,00
Reserva legal	\$ 11.179,62 /	\$ 10.504,98 /	\$ 7.228,20 /	\$ 28.912,80
Reserva de capital o Capital adicional	\$ 335.553,55 /	\$ 315.285,86 /	\$ 216.939,93 /	\$ 867.759,34
Reserva Valuación Activos	\$ 474.953,83 /	\$ 446.292,16 /	\$ 307.081,87 /	\$ 1'228.327,86
Total Aumento De capital	\$ 821.667,00 /	\$ 772.083,00 /	\$ 531.250,00 /	\$ 2'125.000,00
Total capital Social suscrito y Pagado	\$ 1'053.667,00 /	\$ 990.083,00 /	\$ 681.250,00 /	\$ 2'725.000,00
Porcentaje	0.3866664%	0.3633334%	0.25%	100%

Una vez de que dicho cuadro a sido revisado por los accionistas y luego de algunas deliberaciones los accionistas deciden aprobar la moción presentada por la señora de Anne de Anker de acuerdo al siguiente detalle:

Votos a favor	Tres ( 3 )
Votos en Blanco	cero ( 0 )
Abstenciones	cero ( 0 )

El aumento de capital queda de esta forma íntegramente suscrito y pagado. Los accionistas autorizan la negociación parcial del derecho de atribución entre los accionistas, a fin de emitir nuevas acciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América ( \$ 1,00 ).

### 3.- Conocer y resolver sobre la modificación del artículo tercero de los estatutos de la compañía.

El Presidente Ejecutivo indica que es facultad de la Junta modificar el estatuto social de la Compañía y en tal virtud y de acuerdo a las necesidades que se presentan en el giro del negocio es necesario modificar el objeto de la Compañía por lo que propone el siguiente texto para reemplazar el artículo tercero de la última modificación de los estatutos sociales.

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto social de la compañía "ATU" ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANÓNIMA es de carácter industrial y comercial.- Tiene por objeto la fabricación, importación, exportación, distribución, venta local y representación, de toda clase de



artículos de acero, de material plástico, madera o de cualquiera otra clase. De igual manera podrá realizar la compra, venta, distribución, instalación, importación, exportación, consignación, representación y comercialización de los siguientes bienes: a.1) De materiales relacionados con el área de construcción; a.2) De productos plásticos, metálicos, de madera, y de cualquier otro material para uso doméstico, industrial o comercial; a.3) De aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad para protección personal e industrial, instrumental médico, de laboratorio. a.4) De productos alimenticios para el consumo humano, animal y vegetal. a.7) De productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios. a.8) De computadoras, impresoras, así como sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que las integran, así como los medios para la conservación de información. a.9) De maquinarias y equipos industriales de la rama gráfica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios. a.10) De toda clase de artículos de bazar a.11) De toda clase de bienes y productos, calificados como tradicionales o no tradicionales. a.12) De materiales y equipos afines a las áreas de la producción como lo son las de telecomunicaciones, textil, protección del medio ambiente, energía y vialidad; b) Asesoramiento empresarial en las materias contable, financiero, administrativo, inmobiliario, de recursos humanos, informática, comercial, técnica, social, que incluirá todos los ámbitos; c) La prestación de servicios administrativos y técnicos tanto a personas naturales como jurídicas sean estos servicios brindados en forma directa o a través de personal calificado que será provisto por la Compañía, sin que por esta razón el referido personal adquiera relación laboral alguna con la persona natural o jurídica a la cual se le brinda el servicio; d) La contratación y/o prestación de servicios de personal para terceros; e) La compra, venta, arrendamiento, permuta, corretaje y construcción de bienes raíces; g) La representación de compañías nacionales o extranjeras para la prestación de servicios; h) Actuar como comisionista, intermediaria, representante de personas naturales o jurídicas; i) Podrá ejercer la representación de intereses de terceros en relación con su objeto social; j) Podrá ser mandatario y ejercer la procuración judicial de sus mandantes; k) La administración de personal.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras; La Compañía podrá establecer depósitos industriales, celebrar contratos de maquila, constituirse como usuario de zona franca y en general celebrar toda clase de actos y contratos en el país y en el exterior, contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer y ejercer sus derechos de forma legal

Luego de varias deliberaciones deciden aprobar la modificación en el texto anterior de acuerdo al siguiente detalle:

Votos a favor	Tres (3)
Votos en blanco	Cero (0)
Abstenciones	Cero (0)

Luego de resueltos los puntos del orden del día, los accionistas resuelven autorizar al Presidente Ejecutivo- Mandatario General para que firme la escritura pública necesaria para concretar estas decisiones, así como lo autorizan para que realice todos los trámites que sean necesarios para cumplir con lo resuelto en esta Junta.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al Acta, la misma que es ratificada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 12h50 se levanta la sesión.

Alberto Dorfzaun  
Presidente

Esteban Anker R  
Secretario

Ana de Rothschild  
Accionista

Anne de Anker  
Accionista

Esteban Anker R  
Accionista

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en cinco fojas útiles anteceden es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a diecisiete de Junio del dos mil dos-

Dra. Ceollia Rivadeneira Rueda.  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otor-

0000009



gó ante mí, en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.; firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil dos.-

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda.

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



**NOTARIA 26**

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000010

**ZÓN:** Mediante Resolución N° 02.Q.IJ.3834, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dos, dictado por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve Aprobar el Aumento del Capital Suscrito, del Capital Autorizado y la Reforma de Estatutos de la Compañía ATU ARTÍCULOS DE ACERO S.A.- Tomé nota al margen de la Escritura Matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ATU ARTÍCULOS DE ACERO S.A.- Quito, a treinta y uno de octubre del dos mil dos.-

**Dr. Gabriel Terán Guerrero**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.**

**RAZON:** Tomé nota de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, aprobada por El Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución No. 02. Q. IJ. 3834, de veinte y cuatro de Octubre del año dos mil dos, al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada «ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA», otorgada ante el Notario Cuarto, cuyo protocolo habiendo pertenecido a la Notaria Cuarta, actualmente se encuentra a cargo de la Casa de la Cultura Ecuatoriana. En Quito, hoy día Martes doce de Noviembre del año dos mil dos.-

**Dr. Jaime Aillón Albán**  
**NOTARIO CUARTO**  
**QUITO**



**Dr. Jaime Aillón Albán**  
Quito - Ecuador

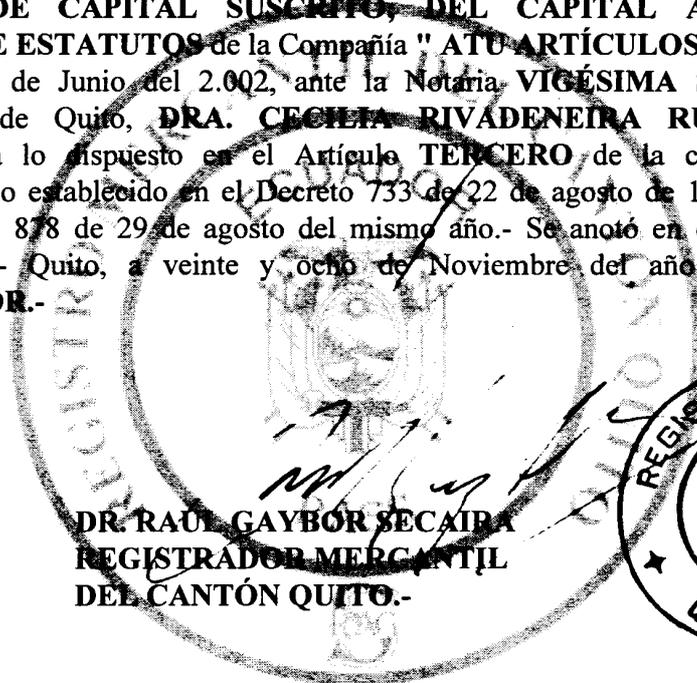


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de Octubre del 2.002, bajo el número **138** del Registro Industrial, Tomo **34**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 3 del Registro Mercantil de cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, a fs 2, Tomo 72; y, No.- 196 del Registro Mercantil de cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a fs 184, Tomo 79.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía " **ATU ARTÍCULOS DE ACERO S.A.** ", otorgada el 17 de Junio del 2.002, ante la Notaria **VIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41629**.- Quito, a veinte y ocho de Noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAUL GAYBOR SECAIBA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-